

DECRETO MUNICIPAL N° 231

De 11 de marzo de 2022

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
Alcalde Municipal

Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

**DETERMINACIONES DE LA CUARTA SESIÓN DEL COMITÉ DE
OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL (C.O.E.M.) 2022**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 8 párrafo II establece que: *"El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien"*.

Que, el párrafo I del artículo 35 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece: *"El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de los servicios de salud"*, de la misma manera el artículo 37 del mismo cuerpo legal establece que: *"El Estado mantiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades"*.

Que, la Ley N° 1293 en su artículo 1, declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19) y en su artículo 8 señala que: *"Todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia tienen el deber y obligación de cumplir los protocolos y normas de bioseguridad para evitar el contagio de la infección por el COVID-19 y su incumplimiento será sancionado de acuerdo a norma vigente"*.

Que, la Ley N° 1359 decreta EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia contra la COVID-19, teniendo por objeto: *"...a. Proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro..."*

Que, la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", en su artículo 3 menciona que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias tienen carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; asimismo el artículo 26 numeral 4 referente a las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal indica que podrá dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, asimismo el artículo 28 numerales I y II que menciona: *"I. Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías o Secretarios Municipales. II. Las Secretarías o Secretarios Municipales dependen directamente de la Alcaldesa o el Alcalde, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan"*.

Que, el Decreto Supremo N° 4640 de 22 de diciembre de 2021 tiene por objeto: a de precautelar la Salud y la Vida de la población, fortaleciendo la cobertura de vacunación con esquema completo contra la Covid- 19, así mismo modifica el

Decreto Supremo N° 4451, del 13 de enero de 2021, modificado por el Decreto Supremo N° 4466, de 24 de febrero de 2021, N° 4480, de 31 de marzo de 2021, N° 4497, de 28 de abril de 2021, N° 4527, de 23 de junio de 2021 y N° 4577, de 25 de agosto de 2021, con vigencia hasta el 30 de junio de 2022, conforme al comportamiento epidemiológico de las COVID -19.”

Que, el Decreto Supremo N° 4641 de 22 de diciembre de 2021, tiene por objeto: a) *Implementar el Carnet de Vacunación contra el COVID- 19, en todo el territorio Nacional, como el documento Oficial certificado por el Ministerio de Salud y Deporte, que acredite que una persona fue vacunada en el estado plurinacional de Bolivia;* b) *Regular el registro, certificación y verificación de la autenticidad de los resultados de laboratorio para diagnósticos de la COVID -19, conexo con lo establecido en la Ley Municipal N° 106 “Ley Municipal de Presentación de Carnet de Vacunación (Covid-19) en el Municipio de Oruro”.*

Que, se encuentra vigente la Ley Municipal N° 097 de Uso Obligatorio de Barbijo Como Medida de Prevención y Protección Para Evitar el Contagio del Covid-19.

Que, el informe N° 026/2022 de 04 de marzo de 2022 de la Unidad de Salud Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, signado por el Dr. Teófilo Huanca Canaviri, Jefe de la Unidad de Salud Municipal y el Dr. Raúl F. Diaz Morales, Secretario Municipal de Salud Integral y Deportes, en sus recomendaciones señala: *“Se recomienda tomar las medidas necesarias según la instancia que corresponda de acuerdo a los reportes epidemiológicos reportados por el S.ED.E.S Oruro. Continuar con las medidas de Bioseguridad sin bajar guardia”.*

De la misma manera el INFORME S.M.D.F./UNID.EDUC. CITE N° 154/22 de la Unidad de Educación, dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, indica en la parte de conclusiones y recomendaciones: *“...esta dependencia se realiza las actividades precautelando con el fin de resguardar, garantizar la salud y bienestar de la población estudiantil gestión 2022. Como Unidad de Educación sugiere realizar la fumigación con un lapso de un mes”.*

Asimismo, el informe INF: G.A.M.O./S.M.A.J./N° 57 de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, emanado por el Abg. Huáscar Alejandro Freddy Cadima Castellón, Abogado Proceso Penales S.M.A.J.-G.A.M.O., y el Abg. Luis Alfredo Layme, Secretario Municipal de Asuntos Jurídicos, recomienda: *“A partir de las conclusiones arribadas se recomienda a su autoridad proceda a convocar al Comité Operativo de Emergencia Municipal COEM a efectos de poner a consideración los datos emitidos en relación al comportamiento epidemiológico del COVID 19 prevaeciente en el municipio emitido por las instancias técnicas de salud y que el comité proceda a generar las acciones que se consideren pertinentes”.*

POR TANTO, EN REUNIÓN DE GABINETE:

DECRETA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. - (OBJETO)

El presente Decreto Municipal tiene por objeto establecer acciones preventivas y medidas de bioseguridad en nuestro municipio, así como el cuidado de la salud de la población estudiantil ante el retorno a clases semipresenciales y presenciales en el municipio de Oruro.

Artículo 2.- (ALCANCE Y APLICACIÓN)

La presente disposición municipal es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en toda la jurisdicción del

municipio de Oruro, coordinando acciones con las diversas instituciones competentes de nuestro municipio, para reducir el impacto y la propagación del coronavirus Covid-19.

Artículo 3.- (FINALIDADES)

- a. Resguardar la vida y la salud de la población en su conjunto.
- b. Realizar y asumir acciones para la mitigación y evitar la propagación del coronavirus Covid-19.
- c. Adoptar medidas necesarias para la prevención y concientización en la población del municipio.
- d. Asumir acciones de prevención de contagio por el Coronavirus (Covid-19) hacia los estudiantes en etapa escolar.

Artículo 5.- (VIGENCIA DE LAS MEDIDAS)

- I. Las medidas dispuestas en el presente decreto municipal tendrán vigencia a partir del sábado 12 de marzo de 2022 hasta el viernes 8 de abril de 2022; de acuerdo al comportamiento epidemiológico de **casos positivos Covid-19** se convocará a un C.O.E.M. de emergencia y se determinará nuevas disposiciones, previo informe de la Secretaría Municipal de Salud Integral y Deportes, del Servicio Departamental de Salud y otros
- II. Se realizará vigilancia epidemiológica por el lapso de 14 días a partir de la emisión del presente decreto municipal, dependiendo a los casos reportados y al comportamiento epidemiológico se convocará a Reunión de Gabinete y se determinarán nuevas disposiciones.

Artículo 6.- (PROHIBICIONES)

Durante la vigencia señalada en el artículo precedente, se establecen las siguientes restricciones:

- a. Se prohíbe la circulación de personas y vehículos de horas 00:00 a 05:00 de lunes a domingo.
- b. Toda actividad en ambientes y locales donde se consuman bebidas alcohólicas, incluyendo lenocinios, quintas, chicherías y otros, serán de horas 14:00 a 00:00.

ARTÍCULO 6.- (MEDIDAS DE CONTINGENCIA).

- I. Las medidas de contingencia asumidas en el Municipio de Oruro son las siguientes:
 - 1) En cumplimiento de la Ley Municipal N° 097 de Uso Obligatorio de Barbijo Como Medida de Prevención y Protección Para Evitar el Contagio del Covid-19, se realizarán los controles respectivos de manera estricta.
 - 2) En cumplimiento de la Ley Municipal N° 106 Ley Municipal de Presentación de Carnet de Vacunación (Covid-19) en el Municipio de Oruro, se realizará los controles respectivos de manera estricta.
 - 3) La Dirección de Comunicación es responsable de la promoción, difusión y concientización de las medidas de contingencia tomadas en el municipio de Oruro.

ARTÍCULO 7. - (CONTROL).

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las presentes disposiciones emitidas por el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal C.O.E.M., la Policía Departamental de Oruro en coordinación con la Unidad de Defensa al Consumidor y Control Integral del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ejercerán el control respectivo de las medidas asumidas, conforme a sus atribuciones y competencias.

CAPITULO II
“RETORNO A CLASES CON SALUD”

ARTÍCULO 8.- (ACCIONES A ASUMIRSE)

Con el objetivo de prever contagios masivos, ante el retorno a clases semipresenciales y presenciales, se asumirán las siguientes acciones:

- a. La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano en coordinación con la Secretaría Municipal de Salud Integral y Deportes, en base a cronograma, realizarán las correspondientes fumigaciones en los ambientes de las unidades educativas a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
- b. La Dirección de Infraestructura, Salud y Deportes, dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, realizará el mantenimiento preventivo o en su caso la reparación de infraestructuras de educación según evaluación técnica.
- c. Las unidades educativas deberán cumplir con todas las normativas nacionales, departamentales y municipales con respecto a las medidas de bioseguridad dispuestas, con el objetivo de resguardar la salud de la población docente estudiantil.
- d. La Secretaría Municipal de Salud Integral y Deportes, realizará un monitoreo epidemiológico diario, con el objetivo de controlar y manejar un posible rebrote o aumento de casos del Coronavirus Covid-19, para asumir acciones oportunas.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

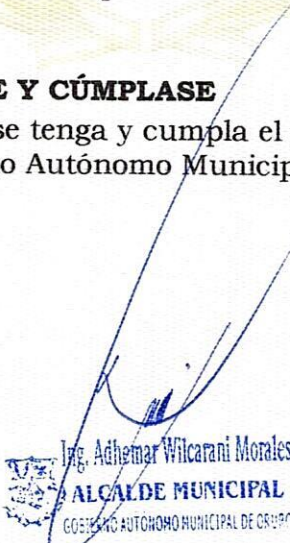
DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA.- Queda abrogado el Decreto Municipal N° 223 de fecha 04 de febrero de 2022.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- El presente decreto municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en medios de prensa oficiales y virtuales del municipio de Oruro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por tanto, la publico para que se tenga y cumpla el presente decreto municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.


Jrg. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO





DECRETO MUNICIPAL N° 231
De 11 de marzo de 2022

Dr. Raúl J. Díaz Morales
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SALUD INTEGRAL Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Arq. Romulo L. Alcocar Huarachi
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Milca Damián Contreras Pizarro de Molina
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Dr. Luis Alfredo Latorre Guzmán
SECRETARIO MUNICIPAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. María Isabel Bueno Juanez
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

F. Alfredo Méndez Orellana
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL Y TIC'S
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Juan Carlos Camacho Molina
DIRECTOR DE GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Rosa Flores Gutiérrez
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO